



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 07 de febrero de 2024

Edición No. 8.437

GABINETE

DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO	Secretario del Interior
CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ	Secretaria General
DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
KRIZZTY XIOMARA RAMOS LÓPEZ	Secretaria Seccional de Salud
YESID GONZÁLEZ PERDOMO	Secretario de Educación
EFRÁÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO	Secretario de Infraestructura
CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ	Secretario de Desarrollo Económico
ELEXNEYS BEATRIZ CAMACHO JIMÉNEZ	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
EDWIN HOVER BRAVO VÁSQUEZ	Secretario de Equidad y Poder Popular
CAMILO ANDRÉS COGOLLO RODRÍGUEZ	Secretario de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO	Jefe Of. Asesora de Planeación
LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ	Oficina de Control Interno

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena





Gaceta No. 8.437
07 de febrero de 2024

CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 114 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS ECONOMICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183150, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”**
2. **DECRETO NÚMERO 115 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”**
3. **DECRETO NÚMERO 116 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183335, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”**
4. **DECRETO NÚMERO 117 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183177, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”**





5. **DECRETO NÚMERO 118 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”**
6. **DECRETO NÚMERO 119 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183193, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”**





DECRETO N° 114 DE 2024 02 FEB 2024

100-20=

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183150 (NO RURAL), CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8° del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.



DECRETO N° 114 DE 2024 02 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183150 (NO RURAL), CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que *"la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)". (subrayado fuera del texto).*

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, *"en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo." (Subrayado fuera del texto).*

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5° del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS**, identificado con el **Código OPEC No. 183150**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **CNSC** expidió la **Resolución N° 12372 del 13 de septiembre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la **Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS**, identificado con el **Código OPEC No. 183150**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183150

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	19599684	FLAVIO JOSE	MIRANDA ROSERO	64.94	Firmeza completa	2023-09-28
2	Cédula de Ciudadanía	1052971413	DAINER	MADERA DUARTE	63.74	Firmeza completa	2023-09-28
3	Cédula de Ciudadanía	1087204297	CRISTIAN DAVID	PRECIADO CASTILLO	54.52	Firmeza completa	2023-09-28



DECRETO Nº 114 DE 2024 .02 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183150 (NO RURAL), CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS**, identificado con el **Código OPEC No. 183150**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13** de la **Resolución N° 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS**, identificado con el **Código OPEC No. 183150**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

Nº	Área	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE
1	Ciencias Económicas y Políticas	183150	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	19599684	FLAVIO JOSE MIRANDA ROSERO
2	Ciencias Económicas y Políticas	183150	No rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BIENVENIDO RODRIGUEZ	1052971413	DAINER MADERA DUARTE
3	Ciencias Económicas y Políticas	183150	No rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA ALFARO DE OSPINO	1087204297	CRISTIAN DAVID PRECIADO CASTILLO

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

[Handwritten signatures and marks]



DECRETO Nº 114 DE 2024 02 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183150 (NO RURAL), CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días** hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días** hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD** de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los **artículos 2.4.6.3.12. y el numeral 5º del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.**

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en **PERIODO DE PRUEBA** como **DOCENTE DE AREA CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS**, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Nº	Área	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE
1	Ciencias Económicas y Políticas	183150	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	19599684	FLAVIO JOSE MIRANDA ROSERO
2	Ciencias Económicas y Políticas	183150	No rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BIENVENIDO RODRIGUEZ	1052971413	DAINER MADERA DUARTE
3	Ciencias Económicas y Políticas	183150	No rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA ALFARO DE OSPINO	1087204297	CRISTIAN DAVID PRECIADO CASTILLO

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**



DECRETO N. 114 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183150 (NO RURAL), CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015**.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el **artículo 5º de la Ley 190 de 1995, el literal "J" del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015**.

ARTICULO SEXTO: Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, **DAR** por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

Nº	DOENTE EN PROVISIONALIDAD	CEDULA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	NOMBRE ELEGIBLE	CEDULA
1	RUEDA PEREZ ANA SOFIA	1004368725	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	FLAVIO SE MIRANDA ROMERO	19599684
2	ALAVAREZ JUVINAO ELIS YOJANY	39002455	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BIENVENIDO RODRIGUEZ	DAINER MADERA DUARTE	1052971413
3	AREVALO RIBON ELODYS	1051667778	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA ALFARO DE OSPINO	CRISTIAN DAVID PRECIADO CASTILLO	1087204297

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en periodo de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.



DECRETO Nº 114 DE 2024 02 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183150 (NO RURAL), CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede recurso alguno, toda vez que, se trata de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

02 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tiba Luisa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO N° 115 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

100-27

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8° del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.

Handwritten signature and initials



DECRETO N° 115 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que *"la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)".* **(subrayado fuera del texto).**

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, *"en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo.* **(Subrayado fuera del texto).**

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5º del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **veinte y tres (23) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE PREESCOLAR**, identificado con el **Código OPEC No. 183393**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** expidió la **Resolución N° 14893 del 23 de octubre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **veinte y tres (23) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE PREESCOLAR**, identificado con el **Código OPEC No. 183393**, de la siguiente manera:



DECRETO N° 115 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

Lista de elegibles del número de empleo 183393

Posición	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	1085165505	YANELA DEL CARMEN	RUIDIAZ RIVERA	72.63	Firmeza completa	2023-11-02
2	57200110	YADIS ELENA	PERTUZ DE AVILA	70.16	Firmeza completa	2023-11-02
3	1082854658	KARINA BEATRIZ	YEPES CHICA	70.09	Firmeza completa	2023-11-02
4	57448880	YASIRA JAEL	HEREIRA ACUÑA	69.99	Firmeza completa	2023-11-02
5	57117083	LORENA PATRICIA	PATERNOSTRO LOBO	69.42	Firmeza completa	2023-11-02
6	1082999235	MARTHA LUZ	TERAN MAYORGA	69.23	Firmeza completa	2023-11-02
7	1081026272	MANUELA	MONTENEGRO OSORIO	66.66	Firmeza completa	2023-11-02
8	39045354	ROSA MARIA	HERNANDEZ BLANCO	65.65	Firmeza completa	2023-11-02
9	1042352060	MARIELL EVANGELINA	CORONADO CAMARGO	65.58	Firmeza completa	2023-11-02
10	1082245319	ELIZABETH	MARTINEZ MARTINEZ	64.68	Firmeza completa	2023-11-02
11	1004372037	DANIELA MARIA	FORONDA GONZALEZ	64.56	Firmeza completa	2023-11-02
12	39096668	INDIRA DEL ROSARIO	MENDOZA WILCHES	64.18	Firmeza completa	2023-11-02
13	1051654568	YELIBETH	LOPEZ MACHADO	64.07	Firmeza completa	2023-11-02
14	39049927	MILENA PATRICIA	HERNANDEZ FRANCO	64.05	Firmeza completa	2023-11-02
15	1082067808	MARIA JOSE	DIAZ SAENZ	62.81	Firmeza completa	2023-11-02
16	1080010253	INGRID PAOLA	DIAZ GUTIERREZ	62.78	Firmeza completa	2023-11-02
17	1102848043	KARINA MARCELA	JARABA VERGARA	62.6	Firmeza completa	2023-11-02
18	1082990338	MARYURIS	MANJARRES ORTEGA	62.18	Firmeza completa	2023-11-02
19	1083019653	FRANCISCA DEL SOCORRO	ROMERO TERAN	61.91	Firmeza completa	2023-11-02
20	57444085	SARES MARIA	ROPERO PACHECO	61.82	Firmeza completa	2023-11-02
21	1065124767	JOSEFINA ISABEL	ARRIETA QUINTERO	61.44	Firmeza completa	2023-11-02
22	36577730	IVONNE	BAÑOS MIELES	61.27	Firmeza completa	2023-11-02
23	1082928645	YESICA PAOLA	MOZO MANCILLA	60.87	Firmeza completa	2023-11-02
24	1082917794	ESTEFANI LORENA	BARROS RODRÍGUEZ	60.86	Firmeza completa	2023-11-02
25	1004369894	SANDRA MILENA	ORDOÑEZ DIAZ	59.47	Firmeza completa	2023-11-02
25	1004212865	ANGIE PAOLA	DE LA HOZ ORTEGA	59.47	Firmeza completa	2023-11-02
26	1001883217	MAUREN JUDITH	ANGUCHO ARIAS	59.11	Firmeza completa	2023-11-02
27	1193086181	YESICA PAOLA	HERRERA ROJANO	59.07	Firmeza completa	2023-11-02
28	1129574180	LUZ MARY	TOLOZA PARODYS	58.97	Firmeza completa	2023-11-02

100-20

(Handwritten signatures and marks)



DECRETO N° 115 DE 2024 02 FEB 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

29	36724710	DIANA PATRICIA	JIMENEZ PREN	58.78	Firmeza completa	2023-11-02
30	1081824538	MIRIAN PAOLA	MARIN ARIZA	58.68	Firmeza completa	2023-11-02
31	1083004611	LUISA FERNANDA	CASTRO RODRIGUEZ	58.63	Firmeza completa	2023-11-02
32	1083009050	MARIA ANGELICA	RIVERA MEZA	58.55	Firmeza completa	2023-11-02
33	1081922419	MINERVA ISABEL	JARABA PATERNINA	58.52	Firmeza completa	2023-11-02
34	1128126195	SANDRA MILENA	MUÑOZ CASTRO	58.5	Firmeza completa	2023-11-02
35	1082956829	LEIDYS MARIA	CARDENAS PADILLA	58.49	Firmeza completa	2023-11-02
36	1004122133	SHADIA ESTEFANI	PAYARES HERNANDEZ	58.19	Firmeza completa	2023-11-02
37	1128145856	GALIA ESTHER	BLANCO DE LA CRUZ	58.09	Firmeza completa	2023-11-02
38	1083030558	DIANA PATRICIA	DURAN DEL CASTILLO	57.95	Firmeza completa	2023-11-02
39	57294950	YEIMY SULEY	PARDO RINCONES	57.69	Firmeza completa	2023-11-02
40	1143132089	BELKYS ALEJANDRA	NAVARRO ACUÑA	57.63	Firmeza completa	2023-11-02
41	1051672700	ALEXANDRA	SANCHEZ PACHECO	57.55	Firmeza completa	2023-11-02
42	1083037642	AUDREYS MARIA	MERCADO MANCILLA	57.49	Firmeza completa	2023-11-02
43	36723451	NURIS	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	56.79	Firmeza completa	2023-11-02
44	1010051911	GISELL NATALLY	ALVAREZ LINARES	56.77	Firmeza completa	2023-11-02
45	1140820666	CINDY LORRAINE	BERMUDEZ PRASCA	56.69	Firmeza completa	2023-11-02
46	1082959085	ANDREA PAOLA	PEÑA SARMIENTO	56.61	Firmeza completa	2023-11-02
47	1007919809	YURLEIDIS LISETH	OJITO MARRIAGA	56.33	Firmeza completa	2023-11-02
48	39098208	IBERLIS LISETH	VENERA RODRIGUEZ	55.98	Firmeza completa	2023-11-02
49	1042349999	MILAGRO DE JESUS	POLO ESCORCIA	55.73	Firmeza completa	2023-11-02
50	26901785	MELBA ROSA	AGUIRRE LOPEZ	54.97	Firmeza completa	2023-11-02

100-201

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- a) Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- b) **Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- c) Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE PREESCOLAR**, identificado con el **Código OPEC No. 183393**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en



DECRETO N° 115 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13** de la **Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **15 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE PREESCOLAR**, identificado con el **Código OPEC No. 183393**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

N°	Área	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE
1	Preescolar	183393	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	57200110	YADIS ELENA PERTUZ DE AVILA
2	Preescolar	183393	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	57448880	YASIRA JAELE HEREIRA ACUÑA
3	Preescolar	183393	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	1081824538	MIRIAN PAOLA MARIN ARIZA
4	Preescolar	183393	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	1007919809	YURLEIDIS LISETH OJITO MARRIAGA
5	Preescolar	183393	Rural	CERRO SAN ANTONIO	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO	1042349999	MILAGRO DE JESUS POLO ESCORCIA
6	Preescolar	183393	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO	1082917794	ESTEFANI LORENA BARROS RODRÍGUEZ
7	Preescolar	183393	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO	1128126195	SANDRA MILENA MUÑOZ CASTRO
8	Preescolar	183393	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	1082956829	LEIDYS MARIA CARDENAS PADILLA
9	Preescolar	183393	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	1004122133	SHADIA ESTEFANI PAYARES HERNANDEZ
10	Preescolar	183393	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL MARIA AUXILIADORA	1051672700	ALEXANDRA SANCHEZ PACHECO
11	Preescolar	183393	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE RICAURTE	36577730	IVONNE BAÑOS MIELES
12	Preescolar	183393	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE RICAURTE	36723451	NURIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

100-

Handwritten signatures and initials.



DECRETO N° 115 DE 2024 02 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

13	Preescolar	183393	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	39045354	ROSA MARIA HERNANDEZ BLANCO
14	Preescolar	183393	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	1010051911	GISELL NATALLY ALVAREZ LINARES
15	Preescolar	183393	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	57294950	YEIMY SULEY PARDO RINCONES
16	Preescolar	183393	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	1083037642	AUDREYS MARIA MERCADO MANCILLA
17	Preescolar	183393	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	39098208	IBERLIS LISETH VENERA RODRIGUEZ
18	Preescolar	183393	Rural	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL TASAJERA	1082999235	MARTHA LUZ TERAN MAYORGA
19	Preescolar	183393	Rural	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL TASAJERA	39049927	MILENA PATRICIA HERNANDEZ FRANCO
20	Preescolar	183393	Rural	PUEBLOVIEJO	CENTRO DE EDUCACION BASICA RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	1004372037	DANIELA MARIA FORONDA GONZALEZ
21	Preescolar	183393	Rural	PUEBLOVIEJO	CENTRO DE EDUCACION BASICA RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	57444085	SARES MARIA ROPERO PACHECO
22	Preescolar	183393	Rural	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANIN CANO	1081026272	MANUELA MONTENEGRO OSORIO
23	Preescolar	183393	Rural	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANIN CANO	1004212865	ANGIE PAOLA DE LA HOZ ORTEGA
24	Preescolar	183393	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	1082854658	KARINA BEATRIZ YEPES CHICA
25	Preescolar	183393	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	1083009050	MARIA ANGELICA RIVERA MEZA
26	Preescolar	183393	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CELINDA MEJIA LOPEZ DE BARROBLANCO	1143132089	BELKYS ALEJANDRA NAVARRO ACUÑA
27	Preescolar	183393	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CELINDA MEJIA LOPEZ DE BARROBLANCO	26901785	MELBA ROSA AGUIRRE LOPEZ
28	Preescolar	183393	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1042352060	MARIELL EVANGELINA CORONADO CAMARGO



DECRETO **115** DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

100-20

29	Preescolar	183393	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1080010253	INGRID PAOLA DIAZ GUTIERREZ
30	Preescolar	183393	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1083030558	DIANA PATRICIA DURAN DEL CASTILLO
31	Preescolar	183393	Rural	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANUAR RIVERA JATTAR	39096668	INDIRA DEL ROSARIO MENDOZA WILCHES
32	Preescolar	183393	Rural	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANUAR RIVERA JATTAR	1082067808	MARIA JOSE DIAZ SAENZ
33	Preescolar	183393	Rural	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CONSUELO	1083019653	FRANCISCA DEL SOCORRO ROMERO TERAN
34	Preescolar	183393	Rural	ZAPAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ZAPAYAN	1129574180	LUZ MARY TOLOZA PARODYS
35	Preescolar	183393	Rural	ZAPAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ZAPAYAN	1140820666	CINDY LORRAINE BERMUDEZ PRASCA
36	Preescolar	183393	Rural	ZAPAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	1193086181	YESICA PAOLA HERRERA ROJANO
37	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1065124767	JOSEFINA ISABEL ARRIETA QUINTERO
38	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1082928645	YESICA PAOLA MOZO MANCILLA
39	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1004369894	SANDRA MILENA ORDOÑEZ DIAZ
40	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1001883217	MAUREN JUDITH ANGUCHO ARIAS
41	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	36724710	DIANA PATRICIA JIMENEZ PREN
42	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1083004611	LUISA FERNANDA CASTRO RODRIGUEZ
43	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO	1102848043	KARINA MARCELA JARABA VERGARA
44	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO	1082990338	MARYURIS MANJARRES ORTEGA
45	Preescolar	183393	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	1082245319	ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ
46	Preescolar	183393	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA	1081922419	MINERVA ISABEL JARABA PATERNINA

[Handwritten signatures and marks]



DECRETO Nº 115 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

100-20

					URBANO MOLINA CASTRO		
47	Preescolar	183393	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	1082959085	ANDREA PAOLA PEÑA SARMIENTO
48	Preescolar	183393	Rural	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA ROSA DE LIMA	57117083	LORENA PATRICIA PATERNOSTRO LOBO
49	Preescolar	183393	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	1051654568	YELIBETH LOPEZ MACHADO
50	Preescolar	183393	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA PESTALOZZI	1128145856	GALIA ESTHER BLANCO DE LA CRUZ
51	Preescolar	183393	Rural	GUAMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1085165505	YANELA DEL CARMEN RUIDIAZ RIVERA

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días** hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días** hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**.

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD** de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los **artículos 2.4.6.3.12.** y el **numeral 5º del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015**.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como **DOCENTE DE PREESCOLAR**, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a



DECRETO N° 115 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

N°	Área	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE
1	Preescolar	183393	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	57200110	YADIS ELENA PERTUZ DE AVILA
2	Preescolar	183393	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	57448880	YASIRA JAELE HEREIRA ACUÑA
3	Preescolar	183393	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	1081824538	MIRIAN PAOLA MARIN ARIZA
4	Preescolar	183393	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	1007919809	YURLEIDIS LISETH OJITO MARRIAGA
5	Preescolar	183393	Rural	CERRO SAN ANTONIO	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO	1042349999	MILAGRO DE JESUS POLO ESCORCIA
6	Preescolar	183393	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO	1082917794	ESTEFANI LORENA BARROS RODRÍGUEZ
7	Preescolar	183393	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO	1128126195	SANDRA MILENA MUÑOZ CASTRO
8	Preescolar	183393	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	1082956829	LEIDYS MARIA CARDENAS PADILLA
9	Preescolar	183393	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	1004122133	SHADIA ESTEFANI PAYARES HERNANDEZ
10	Preescolar	183393	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL MARIA AUXILIADORA	1051672700	ALEXANDRA SANCHEZ PACHECO
11	Preescolar	183393	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE RICAURTE	36577730	IVONNE BAÑOS MIELES
12	Preescolar	183393	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE RICAURTE	36723451	NURIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
13	Preescolar	183393	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	39045354	ROSA MARIA HERNANDEZ BLANCO
14	Preescolar	183393	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	1010051911	GISELL NATALLY ALVAREZ LINARES
15	Preescolar	183393	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	57294950	YEIMY SULEY PARDO RINCONES
16	Preescolar	183393	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	1083037642	AUDREYS MARIA MERCADO MANCILLA
17	Preescolar	183393	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS	39098208	IBERLIS LISETH VENERA RODRIGUEZ

100-20

[Handwritten signatures and marks]



DECRETO N° 115 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

					CARLOS GALAN SARMIENTO		
18	Preescolar	183393	Rural	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL TASAJERA	1082999235	MARTHA LUZ TERAN MAYORGA
19	Preescolar	183393	Rural	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL TASAJERA	39049927	MILENA PATRICIA HERNANDEZ FRANCO
20	Preescolar	183393	Rural	PUEBLOVIEJO	CENTRO DE EDUCACION BASICA RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	1004372037	DANIELA MARIA FORONDA GONZALEZ
21	Preescolar	183393	Rural	PUEBLOVIEJO	CENTRO DE EDUCACION BASICA RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	57444085	SARES MARIA ROPERO PACHECO
22	Preescolar	183393	Rural	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANIN CANO	1081026272	MANUELA MONTENEGRO OSORIO
23	Preescolar	183393	Rural	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANIN CANO	1004212865	ANGIE PAOLA DE LA HOZ ORTEGA
24	Preescolar	183393	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	1082854658	KARINA BEATRIZ YEPES CHICA
25	Preescolar	183393	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	1083009050	MARIA ANGELICA RIVERA MEZA
26	Preescolar	183393	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CELINDA MEJIA LOPEZ DE BARROBLANCO	1143132089	BELKYS ALEJANDRA NAVARRO ACUÑA
27	Preescolar	183393	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CELINDA MEJIA LOPEZ DE BARROBLANCO	26901785	MELBA ROSA AGUIRRE LOPEZ
28	Preescolar	183393	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1042352060	MARIELL EVANGELINA CORONADO CAMARGO
29	Preescolar	183393	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1080010253	INGRID PAOLA DIAZ GUTIERREZ
30	Preescolar	183393	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1083030558	DIANA PATRICIA DURAN DEL CASTILLO
31	Preescolar	183393	Rural	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANUAR RIVERA JATTAR	39096668	INDIRA DEL ROSARIO MENDOZA WILCHES
32	Preescolar	183393	Rural	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANUAR RIVERA JATTAR	1082067808	MARIA JOSE DIAZ SAENZ
33	Preescolar	183393	Rural	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CONSUELO	1083019653	FRANCISCA DEL SOCORRO ROMERO TERAN
34	Preescolar	183393	Rural	ZAPAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ZAPAYAN	1129574180	LUZ MARY TOLOZA PARODYS
35	Preescolar	183393	Rural	ZAPAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ZAPAYAN	1140820666	CINDY LORRAINE BERMUDEZ PRASCA

[Handwritten signatures and initials]



DECRETO ~~Nº 115~~ DE 2024. 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

36	Preescolar	183393	Rural	ZAPAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	1193086181	YESICA PAOLA HERRERA ROJANO
37	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1065124767	JOSEFINA ISABEL ARRIETA QUINTERO
38	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1082928645	YESICA PAOLA MOZO MANCILLA
39	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1004369894	SANDRA MILENA ORDOÑEZ DIAZ
40	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1001883217	MAUREN JUDITH ANGUCHO ARIAS
41	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	36724710	DIANA PATRICIA JIMENEZ PREN
42	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1083004611	LUISA FERNANDA CASTRO RODRIGUEZ
43	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO	1102848043	KARINA MARCELA JARABA VERGARA
44	Preescolar	183393	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO	1082990338	MARYURIS MANJARRES ORTEGA
45	Preescolar	183393	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	1082245319	ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ
46	Preescolar	183393	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	1081922419	MINERVA ISABEL JARABA PATERNINA
47	Preescolar	183393	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	1082959085	ANDREA PAOLA PEÑA SARMIENTO
48	Preescolar	183393	Rural	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA ROSA DE LIMA	57117083	LORENA PATRICIA PATERNOSTRO LOBO
49	Preescolar	183393	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	1051654568	YELIBETH LOPEZ MACHADO
50	Preescolar	183393	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA PESTALOZZI	1128145856	GALIA ESTHER BLANCO DE LA CRUZ
51	Preescolar	183393	Rural	GUAMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1085165505	YANELA DEL CARMEN RUIDIAZ RIVERA

100-20

[Handwritten signatures and initials]



DECRETO N° 115 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario.**

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.**

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el **artículo 5° de la Ley 190 de 1995, el literal "J" del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2° artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.**

ARTICULO SEXTO: Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, **DAR** por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

N°	DOCENTE EN PROVISIONALIDAD	CEDULA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE
1	PERTUZ DE AVILA YADIS ELENA	57200110	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	57200110	YADIS ELENA PERTUZ DE AVILA
2	MEJIA COLON JUSELIT PATRICIA	1082989878	CERRO SAN ANTONIO	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO	1042349999	MILAGRO DE JESUS POLO ESCORCIA



DECRETO 115 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

3	THORNE CASTRO BERTA MARIA	26699826	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO	1082917794	ESTEFANI LORENA BARROS RODRÍGUEZ
4	RANGEL HERNANDEZ LENIS SIOMARA	1085165139	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE RICAURTE	36577730	IVONNE BAÑOS MIELES
5	SALAH ROPAIN GLORIA MARIA	57306427	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	57294950	YEIMY SULEY PARDO RINCONES
6	VERA CUDRIZ GLADYS MARIA	1081914204	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	39098208	IBERLIS LISETH VENERA RODRIGUEZ
7	COLLAZOS GARZON MELIZANDA	29117200	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL TASAJERA	1082999235	MARTHA LUZ TERAN MAYORGA
8	BARBOSA MELENDEZ JENNY MARIA	26717653	PUEBLOVIEJO	CENTRO DE EDUCACION BASICA RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	1004372037	DANIELA MARIA FORONDA GONZALEZ
9	MARRIAGA PEREZ ANALDY MARIA	57416383	PUEBLOVIEJO	CENTRO DE EDUCACION BASICA RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	57444085	SARES MARIA ROPERO PACHECO
10	CONTRERAS CHARRY ELSA ISABEL	57305039	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANIN CANO	1081026272	MANUELA MONTENEGRO OSORIO
11	YEPES CHICA KARINA BEATRIZ	1082854658	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	1082854658	KARINA BEATRIZ YEPES CHICA
12	POLO CASTRO YORLEIDIS ESTHER	57271528	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	1083009050	MARIA ANGELICA RIVERA MEZA
13	SANCHEZ ARRIETA YESENYS DEL CARMEN	1081915924	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANUAR RIVERA JATTAR	39096668	INDIRA DEL ROSARIO MENDOZA WILCHES
14	GUETTE CARRILLO PATRICIA ESTHER	57304319	ZAPAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ZAPAYAN	1129574180	LUZ MARY TOLOZA PARODYS
15	BALDOVINO ANAYA MAIRA ALEJANDRA	1129583874	ZAPAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ZAPAYAN	1140820666	CINDY LORRAINE BERMUDEZ PRASCA
16	MORENO REDONDO PIEDAD CECILIA	36666253	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1065124767	JOSEFINA ISABEL ARRIETA QUINTERO

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en periodo de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en periodo de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede recurso alguno, toda vez que, se trata de un acto administrativo de ejecución.

Handwritten signature and initials



DECRETO 115 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE DOCENTE DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC No. 183393, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

02 FEB 2024.

100-27

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaúsa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO Nº 116 DE 2024 02 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183335, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes [...]". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6º de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8º del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y

Nº 116
DECRETO _____ DE 2024 02 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183335, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

aclaraciones.

10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que *"la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)". (subrayado fuera del texto).*

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, *"en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo. (Subrayado fuera del texto).*

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5º del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **cuatro (4) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA FILOSOFIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183335**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** expidió la **Resolución Nº 12376 del 13 de septiembre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **cuatro (4) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA FILOSOFIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183335**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183335

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	1018439596	GUSTAVO ADOLFO	SANABRIA GALVIS	71.46	Firmeza completa	2023-09-28
2	Cédula de Ciudadanía	1082372643	RAY JOSE	MACHADO MACHADO	68.89	Firmeza completa	2023-09-28
3	Cédula de Ciudadanía	1022327819	HEIDY VIVIANA	CASTAÑEDA MELO	68.75	Firmeza completa	2023-09-28
4	Cédula de Ciudadanía	1084738659	NOREILYS BEATRIZ	SOLANO CASTRO	67.56	Firmeza completa	2023-09-28



DECRETO N° 116 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183335, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

5	Cédula de Ciudadanía	1045690238	MARIO ANDRES	PALACIO BRIEVA	67.07	Firmeza completa	2023-09-28
6	Cédula de Ciudadanía	19602993	RAUL ERNESTO	ORTEGA OROZCO	63.89	Firmeza completa	2023-09-28
7	Cédula de Ciudadanía	33379075	SARA MILENA	ROJAS GONZALEZ	61.48	Firmeza completa	2023-09-28
8	Cédula de Ciudadanía	85201487	FERNANDO JAVIER	MERCADO MERCADO	59.2	Firmeza completa	2023-09-28

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA FILOSOFIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183335**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13** de la **Resolución N° 10591 del 22 de agosto del 2023**, **delegó** en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA FILOSOFIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183335**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

N°	Área	OPEC	Zona	Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA	Cedula	Nombre
1	Filosofía	183335	No rural	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	1082372643	RAY JOSE MACHADO MACHADO
2	Filosofía	183335	No rural	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE ARACATACA	1022327819	HEIDI VIVIANA CASTAÑEDA MELO
3	Filosofía	183335	No rural	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1084738659	NOREILYS BEATRIZ SOLANO CASTRO



DECRETO N° 116 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183335, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

4	Filosofía	183335	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	1018439596	GUSTAVO ADOLFO SANABRIA GALVIS
5	Filosofía	183335	No rural	PEDRAZA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PABLO	85201487	FERNANDO JAVIER MERCADO
6	Filosofía	183335	No rural	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN MANUEL RUDAS	33379075	SARA MILENA ROJAS GONZALEZ
7	Filosofía	183335	No rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	19602993	RAUL ERNESTO ORTEGA OROZCO
8	Filosofía	183335	No rural	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	1045690238	MARIO ANDRES PALACIO BRIEVA

100-20

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, DAR por terminado el NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los artículos 2.4.6.3.12. y el numeral 5º del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como DOCENTE DE AREA FILOSOFIA, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

N°	Área	OPEC	Zona	Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA	Cedula	Nombre
----	------	------	------	-----------	-----------------------	--------	--------

[Handwritten signatures and initials]



DECRETO Nº 116 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183335, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

1	Filosofía	183335	No rural	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	1082372643	RAY JOSE MACHADO MACHADO
2	Filosofía	183335	No rural	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE ARACATACA	1022327819	HEIDY VIVIANA CASTAÑEDA MELO
3	Filosofía	183335	No rural	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1084738659	NOREILYS BEATRIZ SOLANO CASTRO
4	Filosofía	183335	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	1018439596	GUSTAVO ADOLFO SANABRIA GALVIS
5	Filosofía	183335	No rural	PEDRAZA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PABLO	85201487	FERNANDO JAVIER MERCADO
6	Filosofía	183335	No rural	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN MANUEL RUDAS	33379075	SARA MILENA ROJAS GONZALEZ
7	Filosofía	183335	No rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	19602993	RAUL ERNESTO ORTEGA OROZCO
8	Filosofía	183335	No rural	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	1045690238	MARIO ANDRES PALACIO BRIEVA

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015**.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el

100-20



DECRETO N° 116 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183335, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, el literal "J" del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2° artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, DAR por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

TERMINACION NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

N°	DOCENTE EN PROVISIONALIDAD	CEDULA	Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA	Nombre	Cedula
1	SOLANO CASTRO NOREILYS BEATRIZ	1084738659	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	RAY JOSE MACHADO MACHADO	1082372643
2	CAUSIL PEREZ WENDYS YURANIS	39287737	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE ARACATACA	HEIDY VIVIANA CASTAÑEDA MELO	1022327819
3	RIVERA CASALINS TANIA VANESSA	1083005250	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	NOREILYS BEATRIZ SOLANO CASTRO	1084738659
4	CHAVEZ ORTEGA ESTIVEN DE JESUS	1143367603	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	GUSTAVO ADOLFO SANABRIA GALVIS	1018439596
5	GOMEZ MOYA YORLINDYS ROSSY	1140828520	PEDRAZA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PABLO	FERNANDO JAVIER MERCADO	85201487
6	POLO VILLA YANIBES JUDITH	26802447	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN MANUEL RUDAS	SARA MILENA ROJAS GONZALEZ	33379075
7	VERGARA CODINA FRANKLIN ALBERTO	85465108	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	RAUL ERNESTO ORTEGA OROZCO	19602993
8	TETTAY MEJIA ANDRES JULIAN	1140886888	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	MARIO ANDRES PALACIO BRIEVA	1045690238

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en periodo de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en periodo de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede recurso alguno, toda vez que, se trata de un acto administrativo de ejecución.

100-20



DECRETO N° 116 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183335, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

02 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaúsa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO ^{Kº} 117 DE 2024

02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183177, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6º de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8º del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.



DECRETO 117 DE 2024 02 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183177, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que "la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, "en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo. (Subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5º del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **seis (6) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES QUIMICA, identificado con el Código OPEC No. 183177**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **CNSC** expidió la **Resolución N° 12374 del 13 de septiembre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer las **diez (10) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183177**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183177

Posición n	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	1051657306	YURIS ANDREA	ROJAS ROJAS	77.04	Firmeza completa	2023-09-28
2	Cédula de Ciudadanía	1046814045	PITER JOSE	ORELLANO AFRICANO	71.17	Firmeza completa	2023-09-28
3	Cédula de Ciudadanía	1090401536	DENIS LORENA	JAIMES DUARTE	67.14	Firmeza completa	2023-09-28
4	Cédula de Ciudadanía	1143334723	LUIS ALBERTO	SALGADO VALDES	66.45	Firmeza completa	2023-09-28

Handwritten signatures and initials.



DECRETO N° 117 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183177, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

100-20

5	Cédula de Ciudadanía	1140829071	CARLOS ANDRES	MORRINSON BORELLY	65.7	Firmeza completa	2023-09-28
6	Cédula de Ciudadanía	1082247049	JUAN MIGUEL	TAPIAS OVIEDO	64.78	Firmeza completa	2023-09-28
7	Cédula de Ciudadanía	7598852	JHON CARLOS	BOLAÑO PALACIN	62.12	Firmeza completa	2023-09-28
8	Cédula de Ciudadanía	39143452	ANA CAROLINA	SERPA SILVA	53.4	Firmeza completa	2023-09-28

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES QUIMICA, identificado con el Código OPEC No. 183177**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13 de la Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES QUIMICA, identificado con el Código OPEC No. 183177**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

N°	Área	OPEC	ZONA	Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE ELEGIBLE
1	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	39143452	ANA CAROLINA SERPA SILVA
2	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	1082247049	JUAN MIGUEL TAPIAS OVIEDO
3	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	1143334723	LUIS ALBERTO SALGADO VALDES

(Handwritten signatures and marks)



DECRETO **Nº 117** DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183177, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

100-20

					FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		
4	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	1090401536	DENIS LORENA JAIMES DUARTE
5	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	7598852	JHON CARLOS BOLAÑO PALACIN
6	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	1140829071	CARLOS ANDRES MORRINSON BORELLY
7	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EXTERNADO DE SAN SEBASTIAN	1051657306	YURIS ANDREA ROJAS ROJAS

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días** hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días** hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**.

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD** de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los **artículos 2.4.6.3.12. y el numeral 5º del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015**.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES QUIMICA, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento



DECRETO N° 117 DE 2024 02 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183177, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Nº	Área	OPEC	ZONA	Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE ELEGIBLE
1	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	39143452	ANA CAROLINA SERPA SILVA
2	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	1082247049	JUAN MIGUEL TAPIAS OVIEDO
3	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1143334723	LUIS ALBERTO SALGADO VALDES
4	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	1090401536	DENIS LORENA JAIMES DUARTE
5	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	7598852	JHON CARLOS BOLAÑO PALACIN
6	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	1140829071	CARLOS ANDRES MORRINSON BORELLY
7	Ciencias Naturales - Química	183177	No rural	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EXTERNADO DE SAN SEBASTIAN	1051657306	YURIS ANDREA ROJAS ROJAS

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario.**



DECRETO N° 117 DE 2024 02 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183177, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.**

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el **artículo 5° de la Ley 190 de 1995, el literal "J" del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2° artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.**

ARTICULO SEXTO: Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, **DAR** por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

N°	DOCENTE EN PROVISIONALIDAD	CEDULA	Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE ELEGIBLE
1	TAPIAS OVIEDO JUAN MIGUEL	1082247049	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	1082247049	JUAN MIGUEL TAPIAS OVIEDO
2	ANDRADE AVENDAÑO LINDA ROSA	32938308	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1143334723	LUIS ALBERTO SALGADO VALDES
3	CASTAÑEDA VILLA ISMARA MARGARITA	57308974	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	7598852	JHON CARLOS BOLAÑO PALACIN
4	PADILLA GALINDO LORENA	36577361	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EXTERNADO DE SAN SEBASTIAN	1051657306	YURIS ANDREA ROJAS ROJAS

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en período de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.



DECRETO N° 117 DE 2024 02 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183177, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede ningún recurso, toda vez que se trata de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

02 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaduisa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO N° 118 DE 2024 06 FEB 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, “los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)”. (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de “(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”. (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8° del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como “el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”. (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.



DECRETO Nº 118 DE 2024 06 FEB 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

Que, establece el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015, respecto de las listas de elegible que “la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)”. (subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015, establece que, “en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo.” (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5ª del artículo 2.4.6.3.9 del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- convocó a concurso abierto de méritos a través del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para proveer siete (7) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, identificado con el Código OPEC No. 183695, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- expidió la Resolución Nº 15041 del 24 de octubre de 2023, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, identificado con el Código OPEC No. 183695, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183695

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	1140886888	ANDRES JULIAN	TETTAY MEJIA	73.78	Firmeza completa	2023-09-28
2	Cédula de Ciudadanía	77175899	LEONEL	TOLOZA GUTIERREZ	68.32	Firmeza completa	2023-09-28
3	Cédula de Ciudadanía	84451135	EDWIN FABIAN	PABON MORALES	66.75	Firmeza completa	2023-09-28
4	Cédula de Ciudadanía	1047411231	PIERRE ANDRÉS	PÁJARO CAICEDO	66.32	Firmeza completa	2023-09-28
5	Cédula de Ciudadanía	1085168194	YINA MARCELA	RODRIGUEZ RIBON	63.4	Firmeza completa	2023-09-28
6	Cédula de Ciudadanía	57436307	CANDELARIA	MENDOZA PEÑA	62.26	Firmeza completa	2023-09-28
7	Cédula de Ciudadanía	1081918180	FERNANDO ARTURO	NARVAEZ PEÑARRONDA	60.66	Firmeza completa	2023-09-28
8	Cédula de Ciudadanía	57423479	DILIA ROSA	PONCE PEÑALOZA	60.27	Firmeza completa	2023-09-28
9	Cédula de Ciudadanía	57465442	KATERINE ISABEL	GARCIA MELENDEZ	58.55	Firmeza completa	2023-09-28

700-20



DECRETO Nº 118 DE 2024 6 FEB 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

10	Cédula de Ciudadanía	39098718	YOLIDIS DANITH	CACERES OSPINO	57.27	Firmeza completa	2023-09-28
----	----------------------	----------	----------------	----------------	-------	------------------	------------

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183695**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13 de la Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **18 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer la (s) **vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183695**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

Nº	Área	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE
1	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	57.423.479	DILIA ROSA PONCE PEÑALOZA
2	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	1.081.918.180	FERNANDO ARTURO NARVAEZ PEÑARREDONDA
3	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	39.098.718	YOLIDIS DANITH CACERES OSPINO
4	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE BENITO BARROS PALOMINO	1.047.411.231	PIERRE ANDRÉS PÁJARO CAICEDO



DECRETO 118 DE 2024

06 FEB 2024

700-203

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

5	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	77.175.899	LEONEL TOLOZA GUTIERREZ
6	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	57.436.307	CANDELARIA MENDOZA PEÑA
7	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	57.465.442	KATERINE ISABEL GARCIA MELENDEZ
8	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA	84.451.135	EDWIN FABIAN PABON MORALES
9	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BIENVENIDO RODRIGUEZ	1.085.168.194	YINA MARCELA RODRIGUEZ RIBON
10	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	1.140.886.888	ANDRES JULIAN TETTAY MEJIA

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días** hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días** hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**.

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD** de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los **artículos 2.4.6.3.12. y el numeral 5ª del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015**.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en periodo de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, en el empleo identificado con el **Código OPEC No. 18369**, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a



DECRETO " 118 " DE 2024 06 FEB 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Nº	Área	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE
1	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	57.423.479	DILIA ROSA PONCE PEÑALOZA
2	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	1.081.918.180	FERNANDO ARTURO NARVAEZ PEÑARREDONDA
3	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	39.098.718	YOLIDIS DANITH CACERES OSPINO
4	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE BENITO BARROS PALOMINO	1.047.411.231	PIERRE ANDRÉS PÁJARO CAICEDO
5	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	77.175.899	LEONEL TOLOZA GUTIERREZ
6	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	57.436.307	CANDELARIA MENDOZA PEÑA
7	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	57.465.442	KATERINE ISABEL GARCIA MELENDEZ
8	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA	84.451.135	EDWIN FABIAN PABON MORALES
9	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BIENVENIDO RODRIGUEZ	1.085.168.194	YINA MARCELA RODRIGUEZ RIBON
10	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	1.140.886.888	ANDRES JULIAN TETTAY MEJIA

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a



DECRETO N° 118 DE 2024 06 FEB 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015**.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el **artículo 5ª de la Ley 190 de 1995, el literal “J” del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015**.

ARTICULO SEXTO: Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, **DAR** por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

Nº	DOCENTE EN PROVISIONALIDAD	DOC. DENTIDAD	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE
1	RADA CASTAÑO ROSA ELENA	45512794	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	57.423.479	DILIA ROSA PONCE PEÑALOZA
2	DIAZ CANTILLO LUIS EDUARDO	85484373	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	39.098.718	YOLIDIS DANITH CACERES OSPINO
3	PAJARO CAICEDO PIERRE ANDRES	1047411231	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE BENITO BARROS PALOMINO	1.047.411.231	PIERRE ANDRÉS PÁJARO CAICEDO
4	LUBO GARCIA HABBETH JOSE	84069123	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	77.175.899	LEONEL TOLOZA GUTIERREZ
5	MENDOZA PEÑA CANDELARIA	57436307	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	57.436.307	CANDELARIA MENDOZA PEÑA
6	GONZALEZ DE AVILA NORAIMA	57447559	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	57.465.442	KATERINE ISABEL GARCIA MELENDEZ
7	JIMENEZ FERREIRA CINDY PATRICIA	57273247	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA	84.451.135	EDWIN FABIAN PABON MORALES
8	NARVAEZ RODRIGUEZ VANESSA CAROLINA	1045691357	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BIENVENIDO RODRIGUEZ	1.085.168.194	YINA MARCELA RODRIGUEZ RIBON



DECRETO N° 118 DE 2024 06 FEB 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

9	DIAZ QUIROZ GISELA ERICKA	39095188	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	1.140.886.888	ANDRES JULIAN TETTAY MEJIA
---	------------------------------	----------	-------	--	---------------	-------------------------------

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en periodo de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en periodo de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede recurso alguno, toda vez que, se trata de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 06 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaduiza Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO N° 119 DE 2024

06 FEB 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183193, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

100-20

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que, “los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)”. (subrayado fuera del texto).

Que, el numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de “(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”. (subrayado fuera del texto).

Que el artículo 8° del Decreto 1278 de 2002, define el concurso de méritos para ingreso al servicio educativo estatal como “el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”. (subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Handwritten signatures and initials.



“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183193, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

Que, establece el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015, respecto de las listas de elegible que “la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)”. (subrayado fuera del texto).

100-20

Que el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015, establece que, “en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo. (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5ª del artículo 2.4.6.3.9 del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- convocó a concurso abierto de méritos a través del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, identificado con el Código OPEC No. 183193, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015, la CNSC expidió la Resolución Nº 12380 del 13 de septiembre de 2023, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer las cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, identificado con el Código OPEC No. 183193, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183193

Posición	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	1082069114	ANNY ELIZ	ROMERO NAVAS	70.8	Firmeza completa	2023-09-28
2	19619152	HUGO ARMANDO	LLANOS RAMOS	70.35	Firmeza completa	2023-09-28
3	1081816341	NATALIA MERCEDES	MOLINA GUERRERO	65.14	Firmeza completa	2023-09-28
4	1079936270	HEINER MANUEL	MONTENEGRO MONTERO	63.5	Firmeza completa	2023-09-28
5	7570430	JADER	CARREÑO ARENAS	63.42	Firmeza completa	2023-09-28
6	1082376137	GABRIELA	MACHADO JIMENEZ	57.73	Firmeza completa	2023-09-28
7	1082897948	ANDRES FELIPE	GUETTE JIMENEZ	56.98	Firmeza completa	2023-09-28

Que mediante Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015, las



DECRETO Nº 119 DE 2024 06 FEB 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183193, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, identificado con el **Código OPEC No. 183193**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13** de la **Resolución Nº 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **19 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer la **(s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, identificado con el **Código OPEC No. 183193**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Nº	OPEC	MUNICIPIO	INSTITUCION	NOMBRE	CEDULA
1	183193	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	HUGO ARMANDO LLANOS RAMOS	19619152
2	183193	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	NATALIA MERCEDES MOLINA GUERRERO	1081816341
3	183193	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	ANDRES FELIPE GUETTE JIMENEZ	1082897948
4	183193	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	JADER CARREÑO ARENAS	7570430
5	183193	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	GABRIELA MACHADO JIMENEZ	1082376137
6	183193	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	ANNY ELIZ ROMERO NAVAS	1082069114
7	183193	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HEINER MANUEL MONTENEGRO MONTERO	1079936270

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Handwritten signature and initials



DECRETO Nº 119 DE 2024 06 FEB 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183193, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días** hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días** hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

100-20-

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD** de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los **artículos 2.4.6.3.12. y el numeral 5ª del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.**

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Nº	OPEC	MUNICIPIO	INSTITUCION	NOMBRE	CEDULA
1	183193	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	HUGO ARMANDO LLANOS RAMOS	19619152
2	183193	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	NATALIA MERCEDES MOLINA GUERRERO	1081816341
3	183193	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	ANDRES FELIPE GUETTE JIMENEZ	1082897948
4	183193	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	JADER CARREÑO ARENAS	7570430
5	183193	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	GABRIELA MACHADO JIMENEZ	1082376137
6	183193	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	ANNY ELIZ ROMERO NAVAS	1082069114
7	183193	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HEINER MANUEL MONTENEGRO MONTERO	1079936270

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de

[Handwritten signatures and marks]



DECRETO Nº 119 DE 2024 ^{06 FEB 2024}

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183193, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario.**

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.**

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el **artículo 5ª de la Ley 190 de 1995, el literal “J” del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.**

ARTICULO SEXTO: Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, **DAR** por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

TERMINACION NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

Nº	DOCENTE en PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	OPEC	NOMBRE ELEGIBLE	CEDULA
1	MARIBEL TORRES LOBO	57280800	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	ARACATACA	183193	HUGO ARMANDO LLANOS RAMOS	19619152
2	RAFAEL IGNACIO GARI MONTENEGRO	7572610	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	FUNDACION	183193	NATALIA MERCEDES MOLINA GUERRERO	1081816341
3	ROCIO DEL CARMEN PEREZ RADA	57446055	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	FUNDACION	183193	ANDRES FELIPE GUETTE JIMENEZ	1082897948
4	JADER CARREÑO ARENAS	7570430	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS	EL BANCO	183193	JADER CARREÑO ARENAS	7570430

100-20-



DECRETO No 119 DE 2024

06 FEB 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183193, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”

100-20

			DE SANTOS				
5	CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ MACHADO	85203186	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	SANTA ANA	183193	GABRIELA MACHADO JIMENEZ	1082376137
6	KELY DIAMANTINA HERAZO NUÑEZ	1100392137	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	TENERIFE	183193	ANNY ELIZ ROMERO NAVAS	1082069114

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en período de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede ningún recurso, toda vez que se trata de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

06 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaúsa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.